

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL EN LOS AÑOS 2024 Y 2025 ” (CONTR.: 2024 / 55608) LOTE 5

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Jorge Quesada Cañete, con D.N.I. **.0.740-*, actuando en nombre y representación de QUESADA & PASTOR CONSULTORES S.L. con N.I.F. nº B93103240, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Santiago Lauri Brotons, mediante escritura de fecha 13 de mayo de 2013, bajo el nº 520 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director Gerente de AGAPA* de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 08 de marzo de 2024 (Informe n.º AJ-GAPA 2024/16).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 01 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 05 de abril de 2024, por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON QUINIENTOS SETENTA EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (887.570,91 €), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/07/2024 13:07:01	PÁGINA: 1 / 7
JORGE QUESADA CAÑETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDNiMmZmMTU0NTNmMWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de abril de 2024, y en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 20 de junio de 2024, a la empresa QUESADA & PASTOR CONSULTORES S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 03 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.Jorge Quesada Cañete, en nombre y representación de QUESADA & PASTOR CONSULTORES S.L. se compromete a la realización del contrato para la presentación de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL EN LOS AÑOS 2024 Y 2025 en la provincia de Málaga, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Dos años de experiencia adicional a los tres años de experiencia mínima exigida como solvencia por cada perfil.

Realización de 50 encuestas adicionales (con respecto a lo exigido en el apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas), así como el informe de análisis de las mismas y la recopilación y envío de dichos cuestionarios cumplimentados a AGAPA.

Material divulgativo y promocional adicional al requerido en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Ictiómetros: 100 unidades adicionales
- Recetarios: 50 unidades adicionales
- Neveras: 50 unidades adicionales

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/07/2024 13:07:01	PÁGINA: 2 / 7
JORGE QUESADA CAÑETE			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDNiMmZmMTU0NTNmMWQSiREGG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Parasoles: 50 unidades adicionales
- Bolsas: 100 unidades adicionales
- Juegos infantiles (tres en raya): 100 unidades adicionales

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Medidas adicionales sobre formación en el empleo: La empresa adjudicataria deberá acreditar la realización de una sesión formativa específica relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución de la prestación. Para acreditar el cumplimiento de esta condición de ejecución, la empresa adjudicataria deberá incluir en la memoria final el programa de dicha sesión formativa.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (177.514,18 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.277,98 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (214.792,16 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1439122000.G/71X/22602/00 G4220202AR	88.757,09 €	18.638,99 €	107.396,08 €
2025	1439122000.G/71X/22602/00 G4220202AR	88.757,09 €	18.638,99 €	107.396,08 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴ 2.107,00 € por actividad, IVA NO INCLUIDO

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/07/2024 13:07:01	PÁGINA: 3 / 7
JORGE QUESADA CAÑETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDNiMmZmMTU0NTNmMWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo total de duración del contrato es desde la fecha de formalización hasta el 15 de octubre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo

NO PROCEDE

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 09 de junio de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (8.875,71 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290222354, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/07/2024 13:07:01	PÁGINA: 4 / 7
JORGE QUESADA CAÑETE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDNiMmMTU0NTNmMWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato previsto en el ANEXO I DEL PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/07/2024 13:07:01	PÁGINA: 5 / 7
JORGE QUESADA CAÑETE			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDNiMmZmMTU0NTNmMWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

-El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

-El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

-El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

-Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁸

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/07/2024 13:07:01	PÁGINA: 6 / 7
JORGE QUESADA CAÑETE			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDNiMmZmMTU0NTNmMWQSiREGC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA
QUESADA & PASTOR CONSULTORES S.L.

José Carlos Álvarez Martín

Jorge Quesada Cañete

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		22/07/2024 13:07:01	PÁGINA: 7 / 7
JORGE QUESADA CAÑETE			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDNiMmZmMTU0NTNmMWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	